



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1965/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2195/2023, caratulado: "ESCUELA SECUNDARIA N.º 17 HÉROES DE MALVINAS S/ AYUDA ECONÓMICA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, una ayuda económica sujeta a rendición por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) a favor del Señor Sebastián Andrés TAGNIANI, en su carácter de Docente de la Escuela Secundaria n.º 17 "Héroes de Malvinas", destinado a solventar gastos relacionados al viaje educativo a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se realizará durante el mes de agosto del año 2023.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) a favor de la Escuela Secundaria n.º 17 "Héroes de Malvinas", CUIL/CUIT n.º 30-62332860-7, destinado a solventar gastos relacionados al viaje educativo a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se realizará durante el mes de agosto del año 2023.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Sebastián Andrés TAGNIANI, CUIL/CUIT n.º 20-26310146-5 en su carácter de Docente, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal